



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00966 00**

1.- Teniendo en cuenta el escrito que precede y conformidad con lo establecido en los artículos 466 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE**:

1.1.- **EL EMBARGO** del remanente y/o de los bienes que se llegaren a desembargar y sean propiedad del acá ejecutado **JULIO LADINO CARVAJAL**, dentro del proceso ejecutivo con radicado No. **2021-00832**, adelantado por el **BANCO OCCIDENTE S.A.**, en contra del mismo demandado, que se tramita ante el **JUZGADO PRIMERO (1º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

1.2.- **EL EMBARGO** del remanente y/o de los bienes que se llegaren a desembargar y sean propiedad del acá ejecutado **JULIO LADINO CARVAJAL**, dentro del proceso ejecutivo con radicado No. **2018-00775**, adelantado por el **BANCO BILBAO ARGENTARIA S.A. – BBVA S.A.**, en contra del mismo demandado, que se tramita ante el **JUZGADO PRIMERO (1º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

Ofíciese comunicando tales medidas.

Limítese la medida a la suma de **\$52'819.904,oo**.

2.- Teniendo en cuenta la solicitud que precede, el memorialista deberá **estarse a lo dispuesto** en el auto calendarado 20 de enero del año en curso (fl.55), en virtud del cual, se puso en conocimiento la nota devolutiva allegada por la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE BOGOTÁ – ZONA SUR**, mediante la cual informó al despacho la imposibilidad de inscribir la cautela decretada, por cuanto el ejecutado **JULIO LADINO CARVAJAL**, no es el titular del derecho real de dominio respecto del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-711982**, pronunciamiento que se encuentra ajustado a derecho y cobró fuerza ejecutoria.

Corolario a lo anterior, se exhorta al profesional del derecho para que realice la revisión de los estados electrónicos publicados en la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/>, con la periodicidad requerida, de conformidad con lo contemplado en el artículo 9º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 *“Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni*

dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva", a propósito de evitar la formulación de manera reiterativa de solicitudes que ya han sido objeto de pronunciamiento y con ello la congestión judicial.

NOTIFÍQUESE.

NH



GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **66** hoy **11/09/2023** a la hora de las **8:00** A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e5799cddb10ba96bdc8e034fef7bc9d457b094fb5c8905957c637f8eb2f22c9**

Documento generado en 08/09/2023 11:16:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>